Poder Judicial de la Nacion

JUZGADO COMERCIAL 27- SECRETARIA Nº 54

COM 94/2018

HSBC BANK ARGENTINA S.A. c/ LEDESMA, DIEGO GABRIEL s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 25 de junio de 2019. CAR

1. Ordenar un diligenciamiento en los términos del art. 141 del CPCC, devendría superfluo por cuanto se trata de una modalidad imperativa complementaria a la notificación judicial que se ordenare, que carece de la necesidad de su disposición previa, y cuyo cumplimiento recaerá en el obrar del oficial diligenciador interviniente, quien advertirá si se encuentran reunidos los requisitos legales dispuestos en la norma mencionada para proceder de tal manera.

Por ello, desestímase la pretensión en despacho y estese a lo **expresamente** dispuesto por el art. 141 del CPCC.

2. Al mandamiento solicitado, estése a lo provisto a fs. 69 pto. 2 ap. b) y c).

MARIA VIRGINIA VILLARROEL
JUEZ

Fecha de firma: 25/06/2019
Firmado por: MARIA VIRGINIA VILLARROEL, JUEZ

#31168409#237930224#20190624152728920